

y los puntos de reexpedición deben velar por que se envíen notificaciones previas a la exportación de esas sustancias a los países que así lo hayan solicitado por conducto del Secretario General.

C. Prevención de la desviación: Resultados y medidas adoptadas

1. Examen de las medidas adoptadas por los gobiernos para detectar y prevenir la desviación de precursores para la fabricación ilícita de drogas

33. El número de gobiernos que sistemáticamente envían notificaciones previas a la exportación, previa solicitud del país importador por conducto del Secretario General, o consultas relativas a la legitimidad de determinadas operaciones ha seguido creciendo, particularmente en lo que se refiere al *anhídrido acético* y el *permanganato potásico*. Las notificaciones previas a la exportación siguen siendo uno de los medios más eficaces de verificar rápidamente la legitimidad de determinadas transacciones de precursores químicos. La mayoría de las desviaciones e intentos de desviación de estos productos químicos, sobre todo en el marco de la Operación Púrpura y la Operación Topacio, han sido descubiertas gracias al envío de notificaciones previas a la exportación (véase la sección 2 *infra*). En consecuencia, la Junta exhorta a todos los países importadores a que consideren la posibilidad, cuando proceda, de solicitar notificaciones previas a la exportación en el caso de las sustancias comprendidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988.

34. Al mismo tiempo, como ya cita en su informe correspondiente a 2000⁷, la Junta ha alentado en repetidas ocasiones a los principales países exportadores y puntos de reexpedición a que consideraran la posibilidad de solicitar notificaciones previas a la exportación de las sustancias comprendidas en los Cuadros I y II si se importan para volverse a exportar posteriormente, ya que los traficantes, al intentar desviar los precursores químicos hacia canales ilícitos, suelen utilizar circuitos que entrañan la importación y reexportación de las sustancias a través de terceros países. A ese respecto, la Junta toma nota con agradecimiento de que el Gobierno de los Estados Unidos, uno de los principales países exportadores de una serie de precursores químicos fiscalizados, incluido el *anhídrido acético*, ha notificado al

Secretario General de conformidad con el artículo 24 de la Convención de 1988 su solicitud de recibir notificaciones previas a la exportación para esa sustancia. En 1995, los Estados Unidos ya invocaron el apartado a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención, solicitando notificaciones previas a la exportación en el caso de la *efedrina* y la *seudoefedrina*. Los gobiernos de otros principales países exportadores y puntos de reexpedición, como China, los Emiratos Árabes Unidos, la India, la República Checa, Singapur y Estados miembros de la Unión Europea, también han invocado el apartado a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención para solicitar esas notificaciones previas a la exportación anteriormente. Además, el Gobierno de Australia se está dedicando actualmente a establecer un sistema de notificaciones previas a la exportación que se implantará en el caso del *anhídrido acético* y el *permanganato potásico*.

35. Al 1º de noviembre de 2001, los gobiernos de 34 países y dos territorios habían solicitado notificaciones previas a la exportación invocando el apartado a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988. Además, la Comisión Europea había invocado ese artículo en nombre de la totalidad de los 15 Estados miembros de la Unión Europea (véase el cuadro 5 del anexo I), con lo que el total de gobiernos que habían recurrido a esa disposición asciende a 51. De esos 51, los gobiernos de 31 países y territorios y la Comisión Europea, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, habían solicitado notificaciones previas a la exportación de las sustancias actualmente comprendidas en el Cuadro II de la Convención de 1988, entre ellas el *anhídrido acético* y el *permanganato potásico*. Además, dos gobiernos han solicitado recibir notificaciones previas a la exportación en el caso de sustancias del Cuadro II únicamente, y un gobierno ha solicitado esas notificaciones en el caso del *anhídrido acético* únicamente. Al mismo tiempo, los gobiernos de los países importadores deberían adoptar las medidas del caso para velar por que se facilite oportunamente la información necesaria derivada de esas notificaciones previas a la exportación.

36. La Junta toma nota con satisfacción de que la *norefedrina*, que se añadió al Cuadro I de la Convención de 1988 en noviembre de 2000, fue sometida a fiscalización en la Unión Europea (incluida la totalidad de sus 15 Estados miembros) a partir del

1º de marzo de 2001. De conformidad con los reglamentos pertinentes de la Unión Europea, se necesitan permisos de exportación para todas y cada una de las exportaciones, y “licencias de actividad” generales para todas las importaciones de la sustancia. La norefedrina ya está fiscalizada en una serie de principales países importadores y exportadores y puntos de reexpedición, como la Argentina, Australia, Bulgaria, Colombia, Eslovenia, los Estados Unidos, Hong Kong (RAE de China), el Japón, México, Polonia y Suiza. La Junta insta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que introduzcan las pertinentes medidas de fiscalización de esa sustancia.

37. La Junta también ha tomado nota con reconocimiento de las medidas que está adoptando el Gobierno del Canadá, principal importador de *seudoefedrina*, para implantar medidas más estrictas de fiscalización del comercio de esa sustancia y otros precursores químicos. Además, una serie de Estados ha fortalecido recientemente la legislación vigente sobre fiscalización de precursores con miras a hacer más estrictas las medidas de fiscalización del comercio internacional de precursores químicos y su distribución interna, entre ellos la Argentina, Bulgaria, Eslovenia, el Líbano y Malasia. Actualmente se están elaborando en el Brasil enmiendas de la legislación nacional de fiscalización de precursores para ampliar las medidas de control a las mezclas y disolventes, así como en Tailandia, para someter el permanganato potásico a fiscalización con objeto de impedir que los traficantes utilicen el país como punto de tránsito de esa sustancia.

2. Resultados de otras medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta

a) Enfoque especial para la vigilancia del permanganato potásico, en particular mediante la Operación Púrpura

38. La Junta toma nota con satisfacción de que en 2001 los gobiernos⁸ siguieron cosechando éxitos en la prevención de desviaciones de *permanganato potásico* del comercio internacional en el marco de la Operación Púrpura, el programa voluntario de seguimiento internacional puesto en marcha en 1999⁹. Además, la operación puso de manifiesto que los traficantes estaban tratando de emplear métodos y rutas de desviación nuevos después de que sus anteriores rutas y redes de tráfico hubieran sido detectadas y desmanteladas durante la primera etapa de la

operación. En el plano internacional, la Junta, en el ejercicio de las funciones que le incumben en virtud de la Convención de 1988, sigue prestando asistencia a esa operación y actualmente desempeña, por conducto de su secretaría, la función de centro de coordinación del necesario intercambio de información entre los participantes. Además, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), el Consejo de Cooperación Aduanera (denominado también Organización Mundial de Aduanas), y la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), dan apoyo a la Operación Púrpura en sus respectivas esferas de competencia.

39. La Junta, en su calidad de centro de coordinación de la corriente internacional de información, ayuda a los gobiernos a garantizar que, en las medidas adoptadas, se apliquen los procedimientos operacionales uniformes de la operación. La Junta ayuda también en las investigaciones de los gobiernos en relación con envíos detenidos o cancelados en el marco de la Operación Púrpura, a fin de aclarar si entrañaban intentos de desviación. A este respecto, la Junta ha observado que los mecanismos y procedimientos operacionales uniformes de la operación ya se están aplicando sin provocar demoras indebidas del comercio internacional lícito.

40. Durante los diez primeros meses de 2001, esos procedimientos han desembocado en la detención de 17 envíos por un total de más de 1.100 toneladas de *permanganato potásico*, mientras que en 2000 se detuvieron 13 envíos en total que ascendieron a unas 655 toneladas. La Junta confía en que los gobiernos interesados institucionalicen los mecanismos y procedimientos operacionales uniformes para impedir desviaciones del comercio internacional.

41. Al examinar la información sobre los envíos vigilados en el marco de la etapa actual de la Operación Púrpura, se puede apreciar que el número de envíos comunicados a la Junta ha aumentado ligeramente, pasando de 467 en el período del 1º de enero al 1º de noviembre de 2000 a 542 durante el mismo período de 2001. El aumento del volumen comercial fiscalizado en el marco de la operación durante esos plazos es importante, pasando de unas 11.000 toneladas en 2000 a casi 19.000 toneladas en 2001, lo que representa un aumento del 70%. Ello indica que los distintos envíos de *permanganato potásico* vigilados suelen ser actualmente más

voluminosos que los fiscalizados durante 2000. El volumen de las exportaciones a países no participantes también ha aumentado considerablemente, de un 48% durante 2000 a un 68% durante 2001. Esos datos, incluidos los envíos detenidos, se indican en las figuras IV y V.

42. Desde la primera etapa de la Operación Púrpura, la Junta ha tomado nota con preocupación del continuo crecimiento del número y el volumen de envíos de *permanganato potásico* a países no participantes, sobre todo a los de Asia. En la figuras V se indica el volumen del comercio de permanganato potásico de los países participantes y no participantes, por región, durante las etapas I, IIa (2000) y IIb (2001), respectivamente. Las cifras indican que tanto el volumen de exportación como el porcentaje del comercio total destinado a países no participantes de Asia han ido aumentando constantemente desde la primera etapa. Igualmente, el comercio a países no participantes de África y Oceanía ha ido también en aumento. En cambio, el porcentaje del total de las exportaciones a países participantes de Asia ha ido descendiendo durante el mismo período. Esas pautas, especialmente si se las considera en combinación con las desviaciones y los intentos de desviación de permanganato potásico descubiertos recientemente en Asia sudoriental, tal y como se recoge en el capítulo III del presente informe, exigen la adopción de medidas urgentes por los Estados de la región. La Junta insta a esos Estados a que examinen urgentemente sus medidas de fiscalización de la sustancia y a que implanten mecanismos idóneos para velar por que no sea desviada del comercio lícito dentro de sus países.

43. Los éxitos logrados por la Operación Púrpura para prevenir la desviación del *permanganato potásico* del comercio lícito al tráfico ilícito están resultando más patentes en la actualidad. En concreto, en Colombia los traficantes están intentando fabricar las sustancias ellos mismos y en 2000/2001 las autoridades colombianas han logrado dismantelar diez laboratorios de ese tipo en todo el país. Además, estudios que se están llevando a cabo en los Estados Unidos con muestras de cocaína incautadas en todo el mundo indican que la utilización de oxidantes como el permanganato potásico en el proceso de extracción y depuración sigue siendo más baja que nunca, pues menos del 10% de las muestras analizadas arrojan un alto nivel de oxidación, como lo indica la presencia de

alcaloides superfluos que suelen separarse en el proceso de oxidación.

b) Operación internacional para la fiscalización del anhídrido acético, en particular mediante la Operación Topacio

44. La Operación Topacio comenzó el 1º de marzo de 2001 y en un principio continuará hasta finales de ese año, momento en el que se examinarán los progresos y la utilidad de la operación y se estudiarán nuevas medidas. Al 1º de noviembre de 2001 participan en la operación 36 países¹⁰ y territorios. Como en el caso de la Operación Púrpura, la Junta, en el ejercicio de sus funciones emanadas de la Convención de 1988, presta asistencia a la operación y sirve por conducto de su secretaria, de centro de coordinación internacional del intercambio de información para este programa intensivo de seguimiento. El PNUFID, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas apoyan la Operación Topacio en sus respectivas esferas de competencia. En el plano regional, la Comisión Europea y la Oficina Europea de Policía participan también en las actividades que se desarrollan en la Unión Europea.

45. Transcurridos los ocho primeros meses de la Operación Topacio, los resultados preliminares indican que las pautas mundiales del comercio de *anhídrido acético* son muy diferentes de las del *permanganato potásico*. En el caso del anhídrido acético, tanto el número de transacciones como las cantidades enviadas son mucho mayores, habiéndose cursado durante ese período más de 1.700 notificaciones previas a la exportación relacionadas con cantidades de anhídrido acético que totalizan unas 180.000 toneladas¹¹. Además, las rutas comerciales observadas son más complejas y casi el 85% de las remesas vigiladas pasan por puntos de reexpedición y no van directamente de los países fabricantes a los países consumidores. En cambio, las pautas del comercio del permanganato potásico son relativamente sencillas y las exportaciones, en su mayor parte, se envían directamente de los países fabricantes a los países consumidores. Las complejidades de las pautas comerciales del anhídrido acético exigen que se destinen más recursos para garantizar que el programa de seguimiento internacional funcione con eficacia. La Junta observa con agrado que determinados gobiernos, en particular el de los Países Bajos, que es un centro

Figura IV
Envíos de permanganato potásico rastreado en el marco de la Operación Púrpura

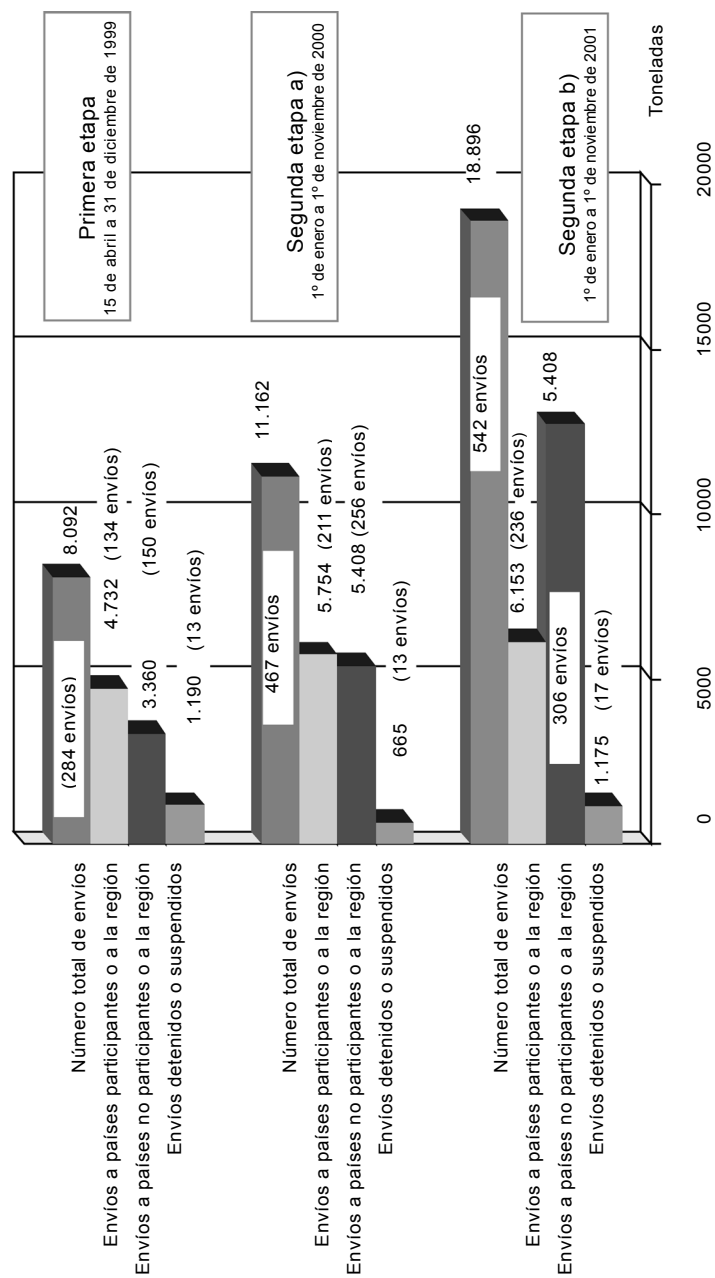
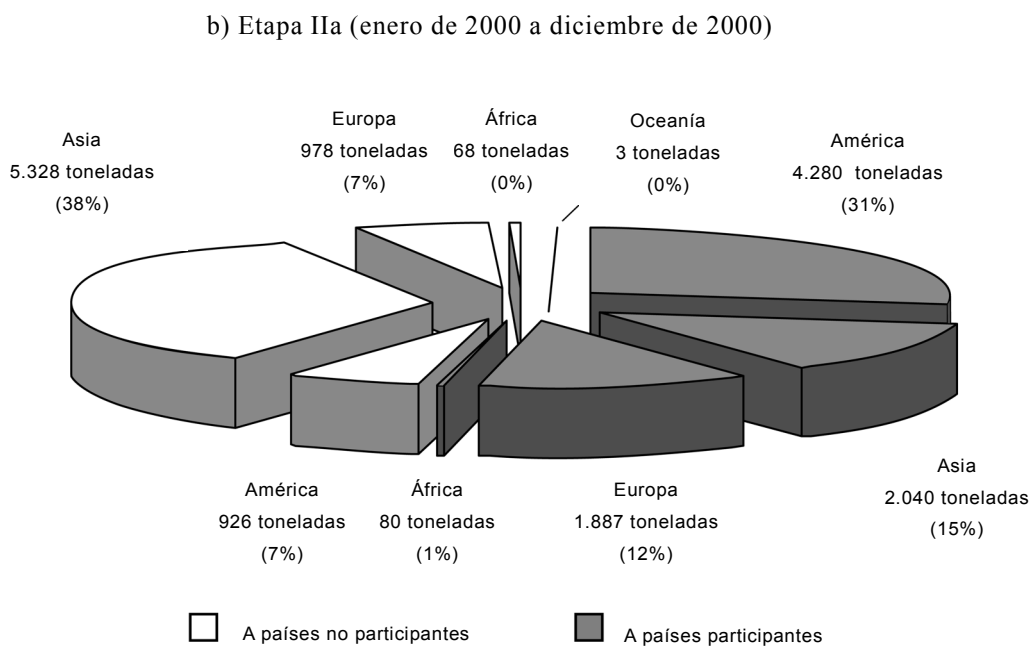
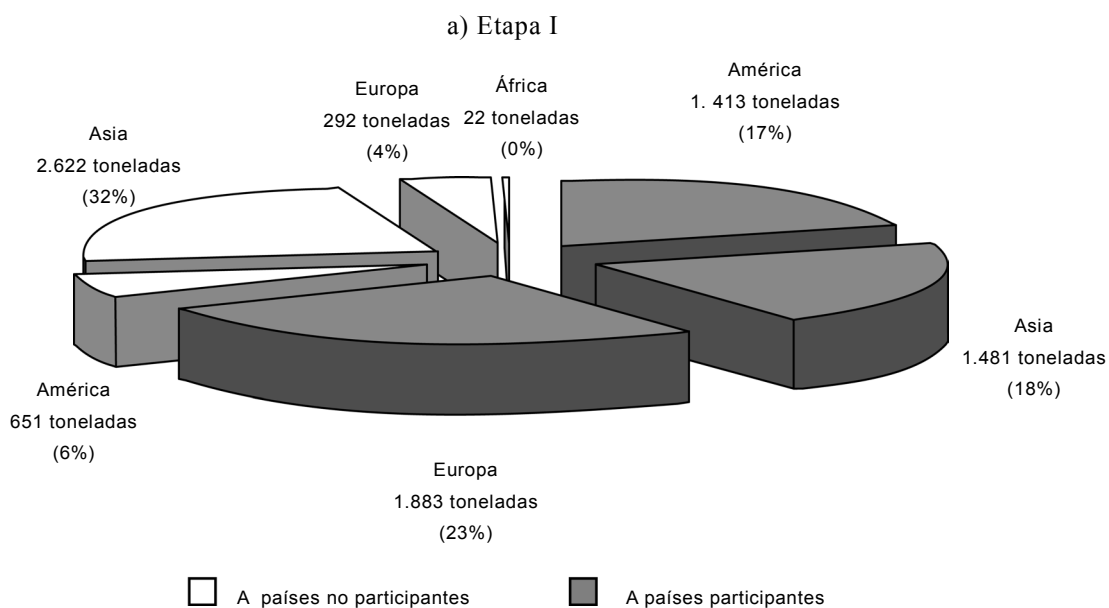
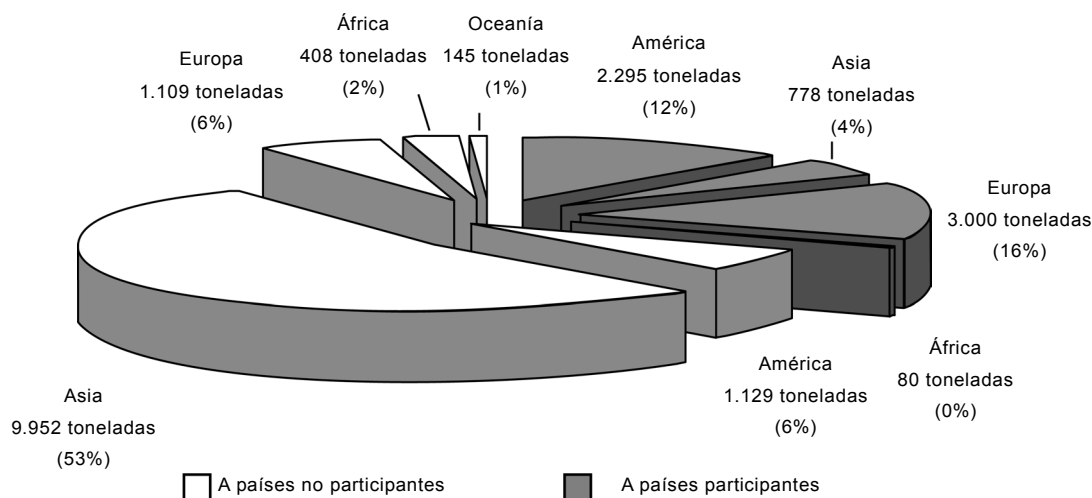


Figura V
Exportaciones de permanganato potásico a países participantes y no participantes en la Operación Púrpura, por región



c) Etapa IIb (enero de 2001 a noviembre de 2001)



principal de transacciones en anhídrido acético, han asignado más personal para garantizar que se vigilen debidamente las exportaciones que salen de sus países y se informe oportunamente a los países importadores o los puntos de reexportación.

46. Al enviar las notificaciones previas a la exportación, los procedimientos operacionales uniformes de la Operación Topacio exigen que las autoridades del país importador o del punto de reexportación verifiquen la legitimidad de cada envío, determinen la buena fe del importador y suministren la información necesaria al país exportador antes de que se permita la salida del envío. La Junta desea recordar a todos los gobiernos, tanto si participan en la operación como si no, que la respuesta a esas notificaciones reviste la máxima importancia para poder evitar retrasos innecesarios del comercio internacional lícito e igualmente para prevenir las desviaciones por parte de traficantes. No deben escatimarse esfuerzos por garantizar que existan los mecanismos idóneos para dar respuestas oportunas a las notificaciones y, al mismo tiempo, estar en condiciones de llevar a cabo las oportunas verificaciones de los antecedentes.

47. La Junta se complace en tomar nota de que, desde el 1º de marzo de 2001, la aplicación de estos procedimientos ha impedido la desviación del comercio internacional de 11 envíos de *anhídrido*

acético por un total de casi 230 toneladas. Si esa cantidad de anhídrido acético se hubiera desviado, habría bastado para fabricar entre 55 y 230 toneladas de heroína. En el capítulo III *infra* se recogen detalles de esos y otros casos.

48. Como ya se ha comprobado en la Operación Púrpura, los traficantes eligen países que no participan en la operación en un intento de evitar los mecanismos de vigilancia más estrictos que existen en los países participantes. Así pues, la Junta, para poder ayudar a los gobiernos a que impidan la desviación en el comercio internacional, realiza también un seguimiento de los envíos de *anhídrido acético* a países no participantes y contrasta la legitimidad de esos envíos con los gobiernos interesados.

49. En el marco de la Operación Topacio, hasta el momento 300 envíos, es decir, casi el 25% del total de remesas vigiladas, se exportaron a países no participantes, lo que significa que la mayor parte del comercio internacional vigilado tiene lugar entre países participantes. Durante la operación se seguirá vigilando estrechamente las remesas a los países no participantes para impedir que los traficantes los elijan para sus intentos de desviación. La Junta observa que los países no participantes suelen responder puntualmente a sus consultas. En aquellos casos en que no resulte posible responder inmediatamente a una consulta, la Junta insta a los países interesados a que

presenten una respuesta provisional en la que soliciten más tiempo para investigar más a fondo la legitimidad del pedido. Gracias a las respuestas provisionales, los países exportadores podrán suspender el envío de que se trate hasta que se verifique su legitimidad.

50. Otro aspecto igualmente importante de la Operación Topacio lo constituyen las actividades de represión encaminadas a interceptar el *anhídrido acético* introducido de contrabando y a investigar las interceptaciones de esa índole, así como las incautaciones en almacenes o laboratorios de heroína ilícitos para poder rastrear la sustancia hasta la fuente de la que fue desviada. Desde que comenzó la operación, los Gobiernos de Colombia, Eslovenia, la República Islámica del Irán y Turquía han practicado incautaciones de anhídrido acético por un total de más de 51 toneladas. En el capítulo III del presente informe se encontrarán más detalles de esas incautaciones.

51. Las incautaciones de *anhídrido acético* indican que las autoridades de represión lograron impedir que la sustancia llegase a zonas en las que se fabrica ilícitamente heroína. Aún hay que lograr éxitos parecidos en el rastreo de esas remesas interceptadas e incautadas hasta la fuente original de la sustancia. Para que la Operación Topacio obtenga pleno éxito, no cabe considerar que las incautaciones son el fin de la investigación, sino el comienzo de otras investigaciones para determinar tanto la fuente del anhídrido acético como los responsables de la desviación. La Junta confía en que, a medida que avance la operación, los gobiernos de los países participantes utilicen los mecanismos existentes y, cuando sea necesario, elaboren nuevos métodos para garantizar que estas importantes investigaciones den los resultados previstos.

c) Prevención de la desviación de precursores utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

52. Habida cuenta de la creciente preocupación que suscita la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, los gobiernos interesados han emprendido una serie de iniciativas que exigen la adopción de medidas internacionales con la asistencia de la Junta.

53. Después de una iniciativa anterior de la Comisión Europea y los Estados Unidos en diciembre de 2000, el Gobierno de Alemania acogió en Wiesbaden

(Alemania) a un grupo de trabajo oficioso (denominado Reunión del grupo de trabajo sobre precursores químicos de drogas sintéticas)¹² para abordar el problema de las desviaciones de precursores químicos utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes y concretar mecanismos para impedirlos. La reunión formuló propuestas para prevenir desviaciones de productos químicos fiscalizados y no fiscalizados del comercio internacional y para la adopción de medidas de represión del contrabando de esas sustancias. Esas propuestas constituyeron la base de un proyecto de resolución de la Comisión de Estupefacientes en marzo de 2001, titulado "Prevención de la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas sintéticas", que posteriormente aprobó el Consejo Económico y Social (resolución 2001/14, de 24 de julio de 2001).

54. La Junta, preocupada en particular por la desviación de precursores de la MDMA, organizó una consulta oficiosa de mesa redonda, celebrada en Beijing en junio de 2001, para las autoridades competentes que se ocupan directamente de casos de desviación y contrabando de esos precursores. Participaron autoridades competentes de Alemania, Bélgica, China, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, la India, el Reino Unido, Rumania y la Comisión Europea. También se invitó a las autoridades competentes de los Países Bajos, donde se produce la mayoría de las incautaciones de precursores de MDMA, pero no pudieron asistir.

55. La consulta de mesa redonda giró en torno de la *3,4-MDP-2-P*, que actualmente es el precursor utilizado en la fabricación ilícita de MDMA que se incauta con más frecuencia. Se señaló que en la mayoría de los países no existía prácticamente ningún uso de la *3,4-MDP-2-P* con fines lícitos, aparte de las pequeñísimas cantidades utilizadas por la industria de la perfumería en varios países, y la sustancia se fabricaba únicamente en muy pequeña escala. Ahora bien, en China se fabrica *3,4-MDP-2-P* en gran escala para utilizarlo en la fabricación de un producto farmacéutico.

56. Se señaló que los traficantes solían evitar las estrictas medidas de control de las exportaciones impuestas por las autoridades chinas y que, en lugar de tratar de desviar la sustancia por el comercio internacional, trataban muy a menudo de sacarla de contrabando del país después de adquirirla a través de

canales internos de distribución. En ese contexto, se indicó también que un gran número de pequeñas empresas provinciales de China estaban en condiciones de fabricar *3,4-MDP-2-P* como pedidos especiales únicos y efectivamente la fabricaban. Así pues, se comprobó que era esencial que las autoridades de los países, especialmente los de Europa, que han practicado incautaciones del precursor compartieran oportunamente con las autoridades chinas todos los resultados de las investigaciones que fueran necesarios para rastrear las sustancia hasta las fuentes de desviación y tomar medidas para impedir otras desviaciones de los conductos internos. La Junta insta a las autoridades competentes de los Países Bajos, que se han incautado de la sustancia y han realizado investigaciones con la mayor frecuencia¹³, a que hagan todo cuanto esté en sus manos para potenciar el reparto de la información con las autoridades competentes de China.

57. Reconociendo la necesidad de adoptar medidas en el plano internacional en relación no sólo con la *3,4-MDP-2-P*, sino también con otros principales precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, la Junta se propone organizar una reunión internacional sobre esos precursores en 2002, con la participación de países fabricantes y comerciantes principales, y de aquellos en los que se lleva a cabo la fabricación ilícita de estimulantes tipo anfetamínico, a fin de examinar la magnitud del tráfico mundial de precursores y arbitrar mecanismos de trabajo y procedimientos operacionales uniformes que se puedan implantar entre los países interesados, con la colaboración de la Junta, para impedir concretamente las desviaciones de esas sustancias al tráfico ilícito. La reunión vendrá precedida de una reunión preparatoria de un grupo de expertos.

III. Análisis de los datos sobre la incautación y el tráfico ilícito de precursores y sobre tendencia de la fabricación ilícita de drogas

A. Panorama general

58. El análisis que figura a continuación brinda un panorama general de las principales tendencias de la desviación y el tráfico de las sustancias que se utilizan con frecuencia para la fabricación ilícita de drogas. Al analizar los datos disponibles se ha prestado atención a

la información proporcionada por los órganos de represión y reglamentación no sólo con respecto a las incautaciones, sino también a casos conocidos de desviación o intento de desviación, a los envíos detenidos o suspendidos en el comercio internacional y a la fabricación ilícita de drogas. También se tienen en cuenta las conclusiones de las investigaciones realizadas.

59. El presente informe contiene datos sobre las incautaciones efectuadas en el quinquenio comprendido de 1996 a 2000, proporcionados por los gobiernos con arreglo a las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988 (véanse los cuadros 3a y 3b del anexo I).

60. Se han comunicado datos correspondientes a 2000 sobre incautaciones de la mayoría de las sustancias enumeradas en los Cuadros I y II con excepción del *ácido N-acetilantranílico*, utilizado en la fabricación ilícita de metacualona, la *ergometrina*, utilizada en la fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD) y el *isosafrol*, utilizado en la fabricación ilícita de MDMA y sus análogos. Cabe observar al respecto que muchos países, incluidos los principales países industrializados, suministran únicamente información parcial sobre incautaciones de sustancias de los Cuadros I y II y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas, así como sobre los métodos de desviación y fabricación ilícita y los envíos detenidos. A fin de poder analizar con exactitud las tendencias actuales del tráfico y de elaborar nuevos mecanismos para prevenir su desviación en el futuro, la Junta pide que se haga todo lo posible por reunir y facilitar oportunamente una información completa.

61. Las incautaciones comunicadas respecto de 2000 de muchas de las sustancias de los Cuadros I y II, y sobre todo las de *P-2-P*, *3,4-MDP-2-P* y *safrol*, utilizadas todas ellas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, son las de mayor volumen notificadas a la Junta hasta ahora. Dados los crecientes problemas que plantea el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico fabricados ilícitamente, resultan necesarios los esfuerzos concertados de los gobiernos para garantizar la vigilancia y fiscalización eficaces de los precursores utilizados para su fabricación ilícita, tanto en el plano nacional como en el internacional, y para prevenir las